

OTRAS DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, DERECHOS Y MEMORIA****RESOLUCIÓN JUS/1691/2023, de 16 de mayo, de modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Girona.**

Visto el expediente de modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Girona, del cual resulta que en fecha 20 de abril de 2023 se presentó la documentación prevista por el artículo 46 de la Ley 7/2006, de 31 de mayo, del ejercicio de profesiones tituladas y de los colegios profesionales sobre la adición del artículo 25.y y la modificación del artículo 41 de los Estatutos, aprobada en la Asamblea General Extraordinaria del Colegio de fecha 15 de diciembre de 2022;

Considerando el Estatuto de autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de autonomía; la Ley 7/2006, de 31 de mayo, del ejercicio de profesiones tituladas y de los colegios profesionales; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya; el Decreto legislativo 3/2010, de 5 de octubre, para la adecuación de normas con rango de ley a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, y los Estatutos colegiales vigentes declarados adecuados a la legalidad por la Resolución JUS/894/2017, de 11 de abril (DOGC núm. 7360, de 2.5.2017); y la Resolución JUS/575/2023, de 20 de febrero (DOGC núm. 8865, de 1.3.2023);

Visto que la adición del artículo 25.y y la modificación del artículo 41 de los Estatutos se adecua a la legalidad;

Visto que el presente expediente ha sido promovido por una persona legitimada, que se han aportado los documentos esenciales y que se han cumplido todos los trámites establecidos;

A propuesta de la Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación,

Resuelvo:

–1 Declarar la adecuación de los artículos 25.y y 41 de los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Girona a la Ley 7/2006, de 31 de mayo, del ejercicio de profesiones tituladas y de los colegios profesionales, y disponer su inscripción en el Registro de colegios profesionales de la Generalitat de Catalunya.

–2 Disponer que esta modificación se publique en el DOGC como anexo de esta resolución.

Barcelona, 16 de mayo de 2023

Por delegación (Resolución JUS/1041/2021, de 30.3.2021, DOGC de 16.4.2021)

Immaculada Barral Viñals

Directora general de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación

Anexo

Artículos 25.y y 41 de los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Girona

CVE-DOGC-B-23137079-2023

Artículo 25.y

Impulsar y desarrollar la mediación, así como prestar funciones de arbitraje nacional internacional, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 41

El mandato en el cargo de presidenta o presidente se ejercerá por un período de cuatro años, así como el de vocales, que serán renovados cada cuatro años. Cincuenta días antes de expirar el plazo mencionado, la Junta de Gobierno deberá convocar elecciones, con el fin de que al término de este plazo tome posesión la nueva Junta. Todos los cargos de la Junta de Gobierno serán reelegibles hasta un límite de tres mandatos consecutivos.

(23.137.079)